



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 010 -2013-PR-GR PUNO

PUNO, 10 ENE 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Oficio Nº 032-2013/GR/DIRESA PUNO-DEA PER, Memorándum Nº 029-2013-GR-PUNO/PR, Opinión Legal Nº 009-2013-GR-PUNO/ORAJ, sobre DELEGACION DE FACULTADES; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Oficio Nº 032-2013/GR/DIRESA PUNO-DEA PER, la Dirección Regional de Salud Puno, hace conocer la renuncia irrevocable de dos integrantes del Comité Regional de Pre Grado de Salud del Gobierno Regional Puno, conformado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 404-2011-PR-GR PUNO; señalando asimismo la necesidad de recomponer el Comité;

Que, al respecto, debe tenerse presente que conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) Institucional aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 008-2008, las atribuciones de la Presidencia Regional son delegables a excepción de aquellas que expresamente la ley les atribuya la condición de indelegable;

Que, asimismo, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 021-2005-SA, que aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicio e Investigación en Pregrado de Salud, artículo 10º: "Los Comités Regionales de Pregrado de Salud estarán integrados por: a) El Director de la Dirección Regional de Salud, o su representante, quien lo presidirá, contando con el voto dirimente; b) Un representante de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional; c) El Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud; d) El Director Ejecutivo de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud; e) Un representante por cada una de las universidades con facultades de ciencias de la salud, con sede en la Región; f) Un representante de los estudiantes, perteneciente a una Facultad de Ciencias de la Salud de la Región. Esta designación será por un año no renovable.- En los casos en que las facultades o escuelas de medicina no estuviesen representadas en el Comité Regional, en aplicación del inciso d), entre ellas designarán un representante pleno al Comité.- El número de representantes de las universidades será igual al número de representantes de las instituciones prestadoras (incluyendo el Gobierno Regional), para lo cual se incrementará los representantes de estas instituciones, según sea necesario";

Que, a través de la Opinión Legal Nº 009-2013-GR-PUNO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica considera factible delegar la facultad de constituir, modificar, complementar el Comité Regional de Pregrado de Salud, a favor del Director Regional de Salud, dentro del marco legal establecido por el Decreto Supremo Nº 021-2005-SA;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- DELEGAR a favor del Director Regional de Salud Puno, la facultad de constituir y reconstituir el Comité Regional de Pregrado de Salud, dentro del marco legal establecido por el Decreto Supremo Nº 021-2005-SA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Dr. SAUL BERMEO PAREDES
Vice Presidente Regional
(e) Despacho Presidencial